

D.Francisco Javier Galán Allué y D. Pedro Corpas Fernández, en nombre y representación de Endesa Capital S.A., Sociedad Unipersonal, en su condición de Administradores Mancomunados, con domicilio social en la calle Ribera del Loira, 60, Madrid, y con C.I.F A-84109636

**CERTIFICAN:**

El contenido del presente CD-ROM coincide plenamente con el contenido del Folleto Base de pagarés de Endesa Capital S.A, sociedad unipersonal, con saldo vivo máximo de 2.000 millones de euros y garantizado por Endesa, S.A., registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 3 de marzo de 2009.

Que autorizo la difusión de dicho archivo a través de la 'web' de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a partir del 4 de marzo de 2009.

Y para que así conste, expide el presente certificado en Madrid, a 3 de marzo de 2009.

ENDESA CAPITAL S.A.  
P.P.

D. Francisco Javier Galán Allué

D. Pedro Corpas Fernández



## **ENDESA CAPITAL**

# **FOLLETO BASE DE PAGARÉS DE ENDESA CAPITAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL CON SALDO VIVO MÁXIMO DE 2.000 MILLONES DE EUROS Y GARANTIZADO POR ENDESA, S.A.**

El presente Folleto Base de valores no participativos elaborado de conformidad con el anexo XIII del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, bajo la garantía solidaria de Endesa, S.A. conforme al Anexo VI del mismo reglamento, ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de marzo de 2009 y se complementa con:

- Documento de Registro de Endesa Capital S.A., Sociedad Unipersonal (redactado conforme al anexo IX del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004), inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de junio de 2008, o por aquel Documento de Registro que en su caso lo sustituya, el cual se incorpora por referencia; y
- Documento de Registro de Endesa, S.A. (Anexo IV del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de junio de 2008, o por aquel Documento de Registro que en su caso lo sustituya, el cuál se incorpora por referencia.

## ÍNDICE

<b>I. FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>4</b>
<b>II. NOTA DE VALORES DE PAGARÉS.....</b>	<b>6</b>
<b>1. PERSONAS RESPONSABLES.....</b>	<b>6</b>
<b>2. FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>6</b>
<b>3. INFORMACION FUNDAMENTAL.....</b>	<b>6</b>
<b>4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.....</b>	<b>6</b>
4.1 Importe total de los pagarés que se admiten a cotización.....	6
4.2. Descripción del tipo y la clase de los pagarés.....	7
4.3. Legislación de pagarés.....	11
4.4. Representación de los pagarés.....	11
4.5. Divisa de la emisión.....	11
4.6. Orden de prelación.....	11
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los pagarés y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	11
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	11
4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los pagarés.....	14
4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	15
4.11. Representación de los tenedores de los pagarés.....	16
4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los pagarés.....	16
4.13. Fecha de emisión.....	16
4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los pagarés.....	16
<b>5. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....</b>	<b>16</b>
5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores y para las que se ha hecho público un folleto.....	16
5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.....	18
<b>6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>7. INFORMACION ADICIONAL.....</b>	<b>19</b>
7.1. Consejeros relacionados con la emisión.....	19

7.2. Información del Folleto Base revisada por los auditores.....	19
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros. ....	19
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	19
7.5. Ratings.....	19
<b>8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DEL EMISOR INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2008. ....</b>	<b>22</b>
<b>III. MODULO DE GARANTÍAS.....</b>	<b>23</b>

## **I FACTORES DE RIESGO**

Los principales riesgos que afectan a los pagarés que se emiten son los siguientes:

### **Riesgo de crédito.**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base están garantizados por el patrimonio universal del Emisor y del Garante. No obstante, los suscriptores de dichos pagarés están sujetos al potencial riesgo de incumplimiento, total o parcial, por parte del Emisor y del Garante de las obligaciones de pago de nominal.

El Emisor carece de rating y el Garante tiene otorgadas calificaciones crediticias por Standard & Poor's, Moody's y Fitch (ver "Riesgo en variaciones en la calidad crediticia de Endesa S.A." y apartado 7.5.- Rating).

### **Riesgo de mercado.**

Riesgo centrado en variaciones en los tipos de interés. La evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión puede producir posibles fluctuaciones de los precios de cotización de mercado de las emisiones de valores de renta fija. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los pagarés será menor.

### **Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor.**

La calidad crediticia del Emisor se puede ver empeorada como consecuencia de un incremento del endeudamiento, así como por un empeoramiento de los ratios financieros, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda.

El Emisor carece de rating.

### **Riesgo de variaciones en la calidad crediticia de Endesa, S.A.**

Endesa, S.A. ("Garante") tiene otorgadas calificaciones de solvencia o ratings por agencias de calificación de riesgo crediticio de reconocido prestigio internacional. Estas calificaciones suponen una opinión que predice la solvencia de una entidad en base a un sistema de categorías previamente definido. El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Garante por parte de las agencias de rating proviene de que la calificación crediticia puede ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.

El Garante tiene otorgadas las siguientes calificaciones crediticias a corto y largo plazo: Standard & Poor's A-2/A- Revisión Negativa (15 de enero de 2009); Moody's P-2/A3 Revisión Negativa (23 de febrero de 2009); Fitch F2/A Revisión Negativa (23 de febrero de 2009).

### **Riesgo de liquidez.**

El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto Base en el Mercado AIAF de Renta Fija. Al existir previsiblemente un alto número de fechas de vencimiento, puede darse el caso de que algunas de ellas no tengan suficiente importe en vigor y dichos valores pierdan representatividad en el mercado.

Por otro lado, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base, mediante la firma de un contrato de liquidez con el Banco Santander, S.A. ("SAN") que actuará como Entidad de Liquidez de dicho Folleto Base. Dicha liquidez solo se hará extensiva a los pagarés hasta un importe máximo equivalente al diez (10%) por ciento del saldo vivo nominal emitido.

Los factores de riesgo del Emisor se pueden encontrar en el Documento de Registro del Emisor inscrito en los registros de la C.N.M.V. con fecha 17 de junio de 2008.

Los factores de riesgo del Garante se pueden encontrar en las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Endesa inscritas en los registros de la C.N.M.V. con fecha 26 de febrero de 2009.

## **II NOTA DE VALORES DE PAGARÉS**

### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. Francisco Javier Galán Allué, mayor de edad, con D.N.I. nº 5.238.430 L, y D. Pedro Corpas Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº 50.294.605-E, en su condición de Administradores Mancomunados de Endesa Capital, S.A. ("Emisor"), domiciliado en Madrid, C/ Ribera del Loira nº 60, y con CIF A-84109636, asumen, en nombre y representación de la misma, la responsabilidad de la información contenida en el presente Folleto Base en su condición de Administradores Mancomunados de la misma. Don Pedro Corpas Fernández debidamente nombrado al efecto en virtud de escritura de constitución del Emisor, debidamente otorgada ante Notario de Madrid, D. Emilio Recoder de Casso, el día 5 de octubre de 2004, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.623, Libro 0, Folio 21, Sección 8, Hoja M- 365127, inscripción 1 y Don Javier Galán Allué debidamente nombrado al efecto en virtud de decisión del Socio único de 7 de julio de 2006, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.851, Libro 0, Folio 31, Sección 8, Hoja M- 365127, Inscripción 15.

D. Francisco Javier Galán Allué y D. Pedro Corpas Fernández, en su condición de Administradores Mancomunados del Emisor, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, aseguran que la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2. FACTORES DE RIESGO**

Véase apartado I relativo a "Factores de Riesgo".

### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

No existe ninguna persona que incurra en conflicto de intereses por parte de Emisor, del Garante ni por parte de la entidad de liquidez y agente de pagos (SAN). El Garante es titular del 100% del capital social del Emisor y los Administradores Mancomunados del Emisor son empleados del Garante a la fecha del presente Folleto Base.

### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PAGARES QUE VAN A OFERTARSE**

#### **4.1 Importe total de los pagarés que se admiten a cotización**

El presente Folleto Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés y constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Folleto Base por un saldo vivo máximo de dos mil millones (2.000.000.000) de Euros, denominado "Folleto Base de Pagarés de Endesa Capital, S.A., Sociedad Unipersonal, con saldo vivo máximo de 2.000.000.000 euros del año 2009".

#### **4.2 Descripción del tipo y la clase de los pagarés.**

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento.

Para cada grupo de pagarés de iguales características se asignará un código ISIN.

La presente emisión no está sujeta a ninguna condición.

El importe del Folleto Base será de dos mil millones (2.000.000.000) euros nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido bajo el presente Folleto Base en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de cincuenta mil (50.000) euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de cuarenta mil (40.000).

La vigencia del Programa de Pagarés es de doce (12) meses desde su publicación.

Las solicitudes de suscripción o adquisición podrán ser por medio de subastas o a través de negociación telefónica.

#### **A) Pagarés por subastas**

El Emisor celebrará subastas de emisión entre las entidades licitadoras ("Entidades Licitadoras") que se relacionan posteriormente. Una vez emitidos pagarés por el importe total autorizado, podrán emitirse nuevos pagarés en la medida en que se amorticen los anteriormente emitidos.

Las subastas tendrán lugar al menos una (1) vez al mes, reservándose el Emisor la posibilidad de no realizar subastas en el mes de Agosto. El Emisor comunicará por medio de fax o correo electrónico a cada una de las Entidades Licitadoras, con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles a la celebración de cada subasta, la fecha de la subasta, la fecha de emisión (primer día hábil posterior a la fecha de la subasta) y los plazos a los que se desea recibir ofertas de pagarés.

Las Entidades Licitadoras harán llegar, antes de las 11:30 horas del día de la subasta, al Emisor, sus ofertas en relación con cada emisión en concreto, haciendo constar el importe nominal total de los pagarés, plazos de los mismos (1, 3, 6, 9 y 12 meses con un máximo de 364 días) y tipos de interés nominal para cada plazo (sobre la base de un año de 360 días). El importe nominal mínimo de la oferta para un determinado plazo es de trescientos mil (300.000) euros. Las ofertas serán enviadas por fax al número 91 213 15 74 (y en caso de avería o problemas de comunicación alternativamente al número 91 213 15 77). Las ofertas de las Entidades Licitadoras serán firmes e irrevocables hasta el momento de la adjudicación por el Emisor en el día de la subasta.

Una vez recibidas las mencionadas ofertas, el Emisor confeccionará un listado con todas las ofertas presentadas, agrupadas por vencimientos y ordenadas de menor a mayor tipo de interés ofrecido dentro de cada plazo.

A la vista de dicho listado, el Emisor podrá libremente rechazar la totalidad de las ofertas presentadas o bien aceptar una o varias de ellas, siempre que con ello no se supere el importe máximo de dos mil (2.000) millones de euros de pagarés emitidos vivos. De decidirse la aceptación de una o varias ofertas habrá de hacerlo en su totalidad por orden creciente de tipos de interés (de menor a mayor) dentro de cada plazo. Se exceptúan de esta regla la oferta u ofertas menos ventajosas aceptadas, que el Emisor podrá admitir parcialmente, quedando obligada la Entidad Licitadora de que

se trate a aceptar la adjudicación así reducida. Si dentro de un mismo plazo hubiera varias ofertas con idéntico tipo de interés que correspondieran a las menos ventajosas aceptadas, la distribución entre ellas del importe parcial que el Emisor hubiera decidido admitir, se realizará a prorrata, distribuyendo proporcionalmente en función de la suma total ofertada a ese tipo de interés, y redondeando las fracciones que pudieran surgir en este prorrateo a múltiplos de cincuenta mil (50.000) euros.

Una vez emitidos y admitidos a cotización en AIAF, los pagarés podrán ser adquiridos en las oficinas centrales y sucursales de las Entidades Licitadoras relacionadas más adelante en este mismo apartado.

Las Entidades Licitadoras para la colocación de los pagarés son las siguientes:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A.
- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.
- BANCO ESPIRITO SANTO DE INVERSIÓN S.A., S.E.
- BANCO SABADELL, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- BANKINTER, S.A.
- CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, IBERCAJA
- CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA
- CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO
- MAPFRE INVERSIÓN S.V.
- INVERSEGUROS, SVB.-

Para ser designada Entidad Licitadora, el Emisor deberá haber recibido una carta de adhesión de cada una de las entidades en la que declare la aceptación de las condiciones y términos del presente Folleto Base.

Este grupo de Entidades Licitadoras podrá ser modificado a criterio del Emisor, el cual lo comunicará oportunamente a la C.N.M.V.

En todo momento se mantendrá una lista actualizada de las Entidades Licitadoras a disposición del público en el domicilio social del Emisor.

## **B) Pagarés por negociación telefónica**

El Emisor podrá recibir ofertas y adjudicar, si lo estimase conveniente, pagarés mediante un proceso de concertación telefónica con las siguientes entidades colocadoras ("Entidades Colocadoras"):

- Todas las Entidades Licitadoras incluidas en el punto A) anterior.
- Aquellas otras instituciones que reúnan, a juicio del Emisor, las debidas condiciones de seguridad y solvencia, y en especial si pertenecen a uno de los siguientes grupos:
  - a) Bancos.
  - b) Cajas de Ahorro.
  - c) Instituciones de Inversión Colectiva.
  - d) Inversores Cualificados.
  - e) Entidades gestoras de Fondos y Planes de Pensiones y,
  - f) Sociedades y Agencias de valores

La colocación se realizará por un importe total mínimo en cada petición de un millón (1.000.000) euros y de acuerdo al siguiente procedimiento:

Las Entidades Colocadoras podrán realizar ofertas en cada momento para plazos entre siete (7) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales, a los teléfonos 91 213 14 32, 91 213 91 66 ó 91 213 93 59. El Emisor se reserva el derecho a utilizar sistemas de grabación telefónica para la comprobación de los términos de las ofertas. Hecha la oferta telefónica, si ésta fuera aceptada por el Emisor, se confirmaría en el mismo día mediante fax entre las partes todos los aspectos de la misma y, especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés (nominal anual en base a un año de 360 días) e importe efectivo. Para este propósito el número de fax del Emisor es el 91 213 15 74 (en caso de avería u otros problemas de comunicación, alternativamente se utilizará el número 91 213 15 77).

Las cotizaciones y cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes excepto los días programados para la celebración de subastas.

La cantidad mínima es de trescientos mil (300.000) euros para los pagarés por Subasta y un millón (1.000.000) euros para los pagarés por negociación telefónica y la máxima, en ambos casos, hasta el saldo vivo máximo autorizado.

### C) Método y plazos para el pago de los pagarés y para la entrega de los mismos

-En la emisión inicial:

El desembolso en las subastas se producirá el primer día hábil posterior, y coincidirá con la fecha de emisión de los pagarés. En el caso de negociación telefónica, la fecha de emisión será la pactada entre el Emisor y la Entidad Colocadora, y coincidirá con la fecha de desembolso.

La fecha de emisión de los pagarés será aquella en la que empiezan a devengar intereses según el tipo de interés nominal de los mismos, cualquiera que sea el sistema utilizado para su emisión.

El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del Emisor, con valor de la fecha de emisión, el importe efectivo de los pagarés adquiridos.

-En la suscripción por parte de los inversores finales:

El desembolso se realizará de conformidad con las condiciones pactadas con la Entidad Colocadora a través de la que acuerde la adquisición de los pagarés de la emisión.

- Forma y plazo de entrega a los suscriptores de justificación de la suscripción:

En el caso de pagarés emitidos por el procedimiento de subasta, la resolución de adjudicación será comunicada al mercado vía fax o correo electrónico el mismo día de la subasta.

En el caso de pagarés emitidos por el procedimiento de negociación telefónica, la confirmación de la suscripción se producirá mediante la firma por ambas partes del fax de confirmación de emisión.

Dichos documentos no serán negociables.

Los pagarés emitidos bajo el presente Folleto Base estarán representados por anotaciones en cuenta y, se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento del mercado AIAF en cuanto a su inscripción en el "Registro de Anotaciones en Cuenta" y la documentación acreditativa de haberse realizado esta inscripción a favor de los titulares de los pagarés. En este sentido se hace constar que la entidad encargada del registro contable de estos pagarés será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR").

#### **D) Publicación de los resultados de la emisión**

Con objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en las oficinas centrales del Garante (Dirección de Mercado de Capitales) en la C/ Ribera del Loira nº 60, de Madrid, 28042, de 9:00 a 14:00 horas, el interés medio resultante de las ventas mensuales de pagarés, así como el tipo de interés nominal por plazos de emisión, fijados en cada momento.

A la C.N.M.V. se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

Los pagarés ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto cualificados como público en general, residentes o no residentes.

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes, esto implica que la rentabilidad de cada pagaré, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de venta o amortización y el de suscripción o adquisición.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión de los pagarés, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las entidades participantes en IBERCLEAR por el depósito de los pagarés u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los pagarés serán emitidos por el Emisor sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los pagarés emitidos en IBERCLEAR, encargada del registro contable, serán por cuenta del Emisor. Las entidades participantes en IBERCLEAR, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

No existe ningún contrato de aseguramiento.

No existe entidad directora en las emisiones de pagarés del presente Folleto Base.

El SAN actúa como banco agente de pagos.

No hay una entidad depositaria de los pagarés designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad participante en Iberclear deposita los pagarés.

Las emisiones de pagarés al amparo de este Folleto Base no están aseguradas total o parcialmente por ninguna entidad.

#### **4.3 Legislación aplicable a los pagarés.**

Los pagarés se emiten al amparo del presente Folleto Base y de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor y/o a los mencionados pagarés. En particular, se emiten, ofertan y se admiten a negociación de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y con la normativa que la desarrolle.

El presente Folleto Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2.004, relativo a la aplicación de la Directiva 2.003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Las emisiones de pagarés amparados en el presente Folleto Base, están sometidas a la legislación general en materia fiscal. En el caso de residentes, las personas jurídicas no están sometidas a retención, y las personas físicas están sujetas, actualmente, a una retención del dieciocho (18%) por ciento. En el caso de no residentes, los rendimientos están exentos de retención, tanto para personas físicas como jurídicas.

#### **4.4 Representación de los pagarés.**

Los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta. Los pagarés serán gestionados y registrados contablemente por IBERCLEAR, sita en Calle de la Tramontana 2 bis, Las Rozas, Madrid (km 16,5 Carretera A-6, A Coruña).

#### **4.5. Divisa de la emisión de los pagarés.**

Los pagarés estarán denominados en Euros.

#### **4.6. Orden de prelación.**

El capital y los intereses de los pagarés estarán garantizados por el patrimonio del Emisor y por el documento de garantía prestado por el Garante.

Los titulares de los pagarés se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, relativa al Procedimiento Concursal, y la normativa que la desarrolla.

#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los pagarés y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Conforme con la legislación vigente, los pagarés detallados en el Folleto Base carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor derivados de la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

#### **4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

El importe nominal de cada pagaré será de cincuenta mil (50.000) euros.

El tipo de interés nominal será el pactado entre el Emisor y la contraparte para cada pagaré o grupo de pagares, en el momento de la suscripción. El Emisor actualizará y aplicará a los pagarés un tipo de interés, en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Dicho tipo de interés es fijo durante toda la vigencia del pagaré.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{Nxd}{d + (nxi)}$$

Donde:

E = Efectivo

N = Nominal (50.000 Euros)

d = 360 días.

n = Días entre la fecha de emisión (inclusive) y de vencimiento (exclusive)

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno

El Emisor adjudicará a las Entidades Colocadoras los pagarés según cálculo en base 360 días.

#### Fechas a tener en cuenta en la emisión de pagarés:

Fecha de suscripción: momento en el que el Emisor da por aceptada la solicitud de suscripción de un pagaré por parte de un inversor.

Fecha de desembolso: momento en el que el inversor desembolsará el precio (importe efectivo) del pagaré. Este plazo será como máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de suscripción.

Fecha de emisión: momento en el que el Emisor emite el pagaré que coincidirá con la fecha valor del desembolso.

A continuación se incluye unas tablas de ayuda al inversor en las que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un pagaré de cincuenta mil (50.000) euros nominales, para plazos de 7, 30, 60, 90, 180, 270, 364 días y tipos nominales desde el 1,5% al 5%.

#### Valor Efectivo de un pagare de 50.000 euros nominales

Tipo Nominal (%)	7 días			30 días			60 días		
	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
1,50	49.985,62	1,51	-20,53	49.938,43	1,51	-20,49	49.877,02	1,51	-20,44
1,75	49.983,22	1,77	-23,95	49.928,19	1,76	-23,89	49.856,58	1,76	-23,82
2,00	49.980,83	2,02	-27,36	49.917,94	2,02	-27,29	49.836,16	2,02	-27,20
2,25	49.978,43	2,28	-30,78	49.907,70	2,27	-30,69	49.815,75	2,27	-30,58
2,50	49.976,04	2,53	-34,19	49.897,47	2,53	-34,08	49.795,36	2,53	-33,94
2,75	49.973,64	2,79	-37,60	49.887,24	2,78	-37,47	49.774,99	2,78	-37,30
3,00	49.971,25	3,04	-41,01	49.877,02	3,04	-40,86	49.754,63	3,04	-40,66
3,25	49.968,86	3,30	-44,43	49.866,79	3,30	-44,24	49.734,30	3,29	-44,01
3,50	49.966,46	3,56	-47,84	49.856,58	3,56	-47,63	49.713,97	3,55	-47,35
3,75	49.964,07	3,82	-51,24	49.846,36	3,82	-51,00	49.693,67	3,81	-50,69
4,00	49.961,67	4,08	-54,65	49.836,16	4,07	-54,38	49.673,38	4,07	-54,02
4,25	49.959,28	4,34	-58,06	49.825,95	4,33	-57,75	49.653,11	4,33	-57,35
4,50	49.956,89	4,60	-61,46	49.815,75	4,59	-61,12	49.632,85	4,59	-60,67
4,75	49.954,49	4,86	-64,87	49.805,55	4,85	-64,48	49.612,61	4,85	-63,98
5,00	49.952,10	5,12	-68,27	49.795,36	5,12	-67,84	49.592,39	5,11	-67,29

Tipo Nominal (%)	90 días			180 días			270 días		
	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
1,50	49.815,75	1,51	-20,39	49.632,85	1,51	-20,24	49.451,29	1,50	-20,09
1,50	49.815,75	1,51	-20,39	49.632,85	1,51	-20,24	49.451,29	1,50	-20,09
2,00	49.754,63	2,02	-27,11	49.511,67	2,01	-26,85	49.271,06	2,01	-26,59
2,25	49.724,13	2,27	-30,46	49.451,29	2,26	-30,13	49.181,43	2,26	-29,80
2,50	49.693,67	2,52	-33,81	49.391,07	2,52	-33,39	49.092,13	2,51	-32,99
2,75	49.663,24	2,78	-37,14	49.330,99	2,77	-36,64	49.003,15	2,76	-36,16
3,00	49.632,85	3,03	-40,46	49.271,06	3,02	-39,87	48.914,50	3,01	-39,30
3,25	49.602,50	3,29	-43,78	49.211,27	3,28	-43,09	48.826,17	3,26	-42,42
3,50	49.572,19	3,55	-47,08	49.151,63	3,53	-46,29	48.738,15	3,52	-45,51
3,75	49.541,91	3,80	-50,38	49.092,13	3,79	-49,47	48.650,45	3,77	-48,59
4,00	49.511,67	4,06	-53,67	49.032,78	4,04	-52,64	48.563,07	4,02	-51,64
4,25	49.481,46	4,32	-56,95	48.973,57	4,30	-55,79	48.475,99	4,27	-54,66
4,50	49.451,29	4,58	-60,22	48.914,50	4,55	-58,93	48.389,24	4,53	-57,67
4,75	49.421,16	4,84	-63,49	48.855,57	4,81	-62,05	48.302,79	4,78	-60,65
5,00	49.391,07	5,09	-66,74	48.796,79	5,06	-65,15	48.216,64	5,03	-63,61

Tipo Nominal (%)	364 días		
	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	-10 días (euros)
1,50	49.263,08	1,50	19,95
1,75	49.142,36	1,75	23,17
2,00	49.022,24	2,00	26,35
2,25	48.902,70	2,25	29,50
2,50	48.783,75	2,50	32,62
2,75	48.665,37	2,75	35,71
3,00	48.547,56	3,00	38,77
3,25	48.430,33	3,25	41,81
3,50	48.313,65	3,50	44,81
3,75	48.197,54	3,75	47,78
4,00	48.081,99	4,00	50,72
4,25	47.966,99	4,25	53,64
4,50	47.852,54	4,50	56,53
4,75	47.738,63	4,75	59,39
5,00	47.625,26	5,00	62,22

Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Los pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por su valor nominal. En caso de no producirse el pago del valor nominal en la correspondiente fecha de vencimiento, el inversor lo pondrá en conocimiento del Emisor, bien directamente por

fax (91 213 15 74) o por escrito dirigido a la atención de la Subdirección General de Finanzas, C/ Ribera del Loira, 60 Madrid, 28042, o bien a través de la entidad depositaria de los pagarés.

El Emisor se compromete a pagar al titular de los pagarés el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo, poniendo a disposición de una entidad de crédito, previamente asignada, en la actualidad SAN, el día de la fecha de vencimiento o el día hábil inmediatamente posterior si aquel fuera inhábil, con valor la fecha de vencimiento, el importe nominal de cada pagaré.

Si por causas imputables al Emisor se produjera un retraso en el pago a los inversores del importe nominal de los pagarés, el Emisor deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente (7% para el año 2009, fijado en ley de Presupuestos Generales del Estado), que se devengará desde la fecha en que hubiere debido efectuarse el pago del mencionado importe hasta el día de su abono efectivo.

A efectos de este Folleto Base se entenderá por día hábil cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET2 (Trans-European Automated Real-time Gross settlement Express Transfer system). Quedan exceptuados los sábados, domingos y los días festivos, fijados como tales por el calendario oficial para la plaza de Madrid.

SAN, por cuenta del Emisor, realizará el abono correspondiente al titular de los pagarés vencidos con la misma fecha valor, una vez efectuadas las retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario que corresponda en cada momento en relación con los pagarés amortizados.

La acción para exigir el reembolso del principal prescribe a los quince (15) años.

*Descripción del subyacente e información histórica del mismo.*

No hay subyacente en las emisiones.

*Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.*

No aplicable.

*Normas de ajuste del subyacente.*

No aplicable.

*Agente de cálculo.*

No existe agente de cálculo de las emisiones.

**4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los pagarés.**

*Precio de amortización.*

El precio de amortización será igual al nominal de cada pagaré, que es de cincuenta mil (50.000) euros, y se reembolsa en la fecha de vencimiento, una vez transcurrido el plazo por el que fueron emitidos, a través de las entidades participantes en IBERCLEAR.

#### Fecha y modalidades de amortización.

Los pagarés que se emiten tienen plazos de amortización comprendidos entre siete (7) días hábiles y doce (12) meses (364 días naturales), pudiendo haber hasta cuatro (4) amortizaciones por mes (una por semana), y para cada una de las fechas de amortización se les asignará un código ISIN.

No está prevista la posibilidad de amortización anticipada de los pagarés.

#### **4.10 Indicación del rendimiento**

##### Para el Emisor.

No es posible anticipar una estimación del coste para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos de interés aplicables en cada caso en concreto.

No obstante, el tipo de interés efectivo sería el tipo de interés de actualización que iguale el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

El método de cálculo utilizado para obtener dicho coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$r = \left( \frac{N}{E - G} \right)^{\left( \frac{365}{n} \right)} - 1$$

donde:

r = Tipos de interés Efectivo anual.

N = Nominal de los pagarés (50.000 euros)

E = Efectivo de la emisión del pagaré

G = Gastos de la emisión del pagaré

n = Número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré

##### Para el Inversor.

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguale el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

El método de cálculo utilizado para obtener dicho coste efectivo para el Inversor será el siguiente:

$$r = \left( \frac{N}{E} \right)^{\left( \frac{365}{n} \right)} - 1$$

donde:

r = Tipos de interés Efectivo anual.

N = Nominal de los pagarés (50.000 euros)

E = Efectivo de la emisión del pagaré

n = Número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré.

#### **4.11 Representación de los tenedores de los pagarés**

El régimen de emisión de pagarés no requiere de representación de sindicato de obligacionistas, por lo que no habrá una representación común para los titulares de los pagarés emitidos bajo el presente Folleto Base.

#### **4.12 Declaración de resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los pagarés.**

El Folleto Base se desarrolla conforme a la Decisión del Accionista Único del Emisor de fecha 25 de febrero de 2009 y conforme al Acuerdo de los Administradores Mancomunados del Emisor de fecha 25 de febrero de 2009.

#### **4.13 Fecha de emisión de los pagarés**

Al tratarse de un Folleto Base de tipo continuo, los pagarés podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la publicación del Folleto Base en la página web de la C.N.M.V. hasta transcurridos doce (12) meses desde aquella, siempre y cuando el Folleto Base se complete en su caso con los suplementos legalmente requeridos. El Emisor asume el compromiso de elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros anuales auditados.. No obstante lo anterior, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos pagarés cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

#### **4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los pagarés**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los pagarés que se prevean emitir.

### **5. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION**

#### **5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los pagarés y para los que se ha hecho público el Folleto Base.**

El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los pagarés amparados por el presente Folleto Base en el mercado AIAF de Renta Fija, de forma que estén admitidos a negociación en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles desde la fecha de la emisión correspondiente.

A los efectos anteriores, el Emisor se compromete a realizar todas aquellas gestiones necesarias para que los pagarés que emitidos, sean admitidos a negociación en el plazo anteriormente establecido.

En caso de incumplimiento de plazo antes fijado y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del mencionado retraso por causas imputables al Emisor, éste hará público a través de inserción en prensa, en al menos en un periódico de difusión nacional y previa comunicación a la C.N.M.V. los motivos que lo han originado y la siguiente fecha prevista de cotización.

El Emisor conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los pagarés en el citado mercado secundario de la AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Emisor el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones.

El Emisor tiene formalizado con el SAN un contrato de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto Base y, por el que el Emisor abonará una comisión anual acordada de cuatro mil quinientos (4.500) euros y cuyas condiciones básicas son las siguientes:

1. SAN asume el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos al amparo del Folleto Base.
2. SAN cotizará precios de compraventa de los pagarés comprendidos al amparo del contrato de liquidez. Los precios ofertados serán válidos para importes nominales de hasta seiscientos mil (600.000) euros por operación.
3. La cotización de los precios ofrecidos por SAN reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la entidad de liquidez no será superior al diez por ciento (10%) en términos de TIR, con un máximo de 50 p.b. en términos de TIR, y nunca será superior a un uno por ciento (1%) en términos de precio.
4. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose SAN a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado.
5. Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, SAN podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que SAN considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija, en general, así como de otros mercados financieros.
6. SAN no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento; no obstante y a petición del Emisor, SAN le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.
7. SAN se obliga asimismo a cotizar y a hacer difusión diaria de los precios al menos por alguno de los medios siguientes:
  - Sistema de información Bloomberg (Código BSCX).
  - Servicio de REUTERS (las páginas que sean creadas por SAN para la cotización de distintos Pagarés de empresa y que actualmente corresponde con la página SCHINDEX).
8. SAN se obliga asimismo a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios, y vencimientos a través de la AIAF.
9. SAN quedará exonerado de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que rigen la operativa de compra-venta de los pagarés por parte de las entidades que aportan liquidez o de su habitual operativa como entidades financieras.
10. Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo. Igualmente, SAN quedará exonerado de sus responsabilidades de liquidez ante supuestos de fuerza mayor o alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del contrato.

11. No obstante lo anterior, la entidad de liquidez queda obligada a dar liquidez a los pagarés ya emitidos, supuesto en el cual podrá apartarse de la horquilla de precios definida en el subapartado nº 3 del apartado 5.1. del presente Folleto Base, y el Emisor deberá, desde el momento en que se produzca alguna de las circunstancias anteriores, paralizar la emisión de pagarés bajo el Folleto Base. La entidad de liquidez deberá comunicar al Emisor el inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el presente subapartado y en los subapartados nº 9 y nº 10, cuando pretenda ampararse en ella con los efectos prevenidos en los mencionados subapartados. De igual modo, la entidad de liquidez queda obligada a comunicar al Emisor la finalización de tales circunstancias. En el supuesto del acaecimiento de alguna de las circunstancias establecidas en el presente subapartado y en los subapartados nº 9 y nº 10 anteriores, el Emisor comunicará el acaecimiento de las mismas mediante un Hecho Relevante a la CNMV o mediante la inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF.

12. SAN podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente, referidos exclusivamente a este Folleto Base, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su obligación de dar liquidez, excedan en cada momento del diez por ciento (10%) del saldo vivo del Folleto Base.

13. El incumplimiento de las obligaciones de dar liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato de liquidez.

14. El contrato de liquidez tendrá una vigencia de un (1) año a contar desde la fecha de publicación del Folleto Base en la C.N.M.V. No obstante lo anterior, la relación contractual entre el Emisor y SAN podrá ser cancelada a petición de cualquiera de las partes notificándolo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días naturales sobre la fecha en que se produzca dicha petición de cancelación.

En el caso de que sea SAN el que desee desistir en su compromiso de dar liquidez, una vez lo notifique al Emisor en los términos señalados en el párrafo anterior, deberá esperar a que sea designada otra entidad con capacidad de realizar esta función y que la sustituya en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Liquidez. El Emisor se compromete a actuar con la máxima diligencia para acordar con otra entidad que tenga suficiente capacidad para asumir este compromiso, la sustitución de SAN en las obligaciones asumidas por éste en virtud del Contrato de Liquidez. Si transcurridos veinticinco (25) días naturales después de la notificación de resolver el contrato por parte de SAN, el Emisor no hubiera sido capaz de encontrar otra entidad apta para sustituirla, SAN podrá establecer contactos con otras entidades para encontrar un sustituto adecuado en sus funciones de dar liquidez. El Emisor no podrá rechazar a la entidad presentada como sustituta, salvo causa justificada.

En el caso de que sea el Emisor el que desee rescindir el contrato de liquidez no lo podrá hacer hasta que no haya designado otra entidad de liquidez y ésta haya asumido las obligaciones del mencionado contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del contrato de liquidez, subsistirán las obligaciones del Emisor, y del SAN correspondiente a todo lo referente a las emisiones de pagarés emitidos al amparo del Folleto Base pendientes de amortizar.

Todos estos cambios se comunicaran a la C.N.M.V. y se publicaran en un diario de difusión nacional

## **5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país..**

El Emisor tiene formalizado con el SAN un Contrato de Agencia de Pagos exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto Base, siendo el domicilio de SAN:

Banco Santander, S.A.  
Ciudad Grupo Santander  
Avenida de Cantabria, s/n  
Edificio Marisma Planta 1  
28660-Boadilla del Monte (Madrid)

## 6. **GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

No es posible anticipar coste para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

Los gastos del registro del Folleto Base de Pagarés serán los siguientes:

CONCEPTO	EUROS
CNMV: Registro del Programa de Pagarés	41.422
CNMV: Supervisión admisión en AIAF *	9.550
AIAF: Documentación y registro del Programa de Pagarés	45.000
AIAF: Admisión a cotización *	20.000
Iberclear: Inscripción del Programa de Pagarés	9.015
<b>TOTAL</b>	<b>124.987</b>

\* Estimaciones realizadas asumiendo hipótesis de nuevas emisiones de pagarés por importe de 2.000 millones de euros durante el período de vigencia del programa.

## 7. **INFORMACION ADICIONAL**

### **7.1. Consejeros relacionados con una emisión**

No aplicable.

### **7.2. Información de la Nota de Valores auditada o revisada por los auditores**

No aplicable.

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.5. Ratings**

El Folleto Base no ha sido evaluado por entidad calificadoradora alguna.

El Emisor carece de rating.

No obstante lo anterior, el Garante tiene otorgadas las siguientes calificaciones crediticias a corto y largo plazo: Standard & Poor's A-2/A- Revisión Negativa (15 de enero de 2009); Moody's P-2/A3 Revisión Negativa (23 de febrero de 2009); Fitch F2/A Revisión Negativa (23 de febrero de 2009).

La escala de rating a corto plazo de cada una de las agencias calificadoras se detallan a continuación.

<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>Moody's</b>	<b>Fitch</b>	<b>Descripción</b>
A-1	P-1	F1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. En el caso de Standard & Poor's y Fitch puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.
A-2	P-2	F2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	P-3	F3	Capacidad de pago satisfactoria pero con mayor vulnerabilidad que en los casos anteriores a cambios adversos en las circunstancias.
B	No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda.
C	---	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	---	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.

La escala de rating a largo plazo de cada una de las agencias calificadoras se detallan a continuación.

<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>Moody's</b>	<b>Fitch</b>	<b>Descripción</b>
AAA	Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
AA	Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal.
A	A	A	Fuerte capacidad de pagar intereses y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
BBB	Baa	BBB	La protección de los pagos de intereses y principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de intereses y del principal.
BB	Ba	BB	Grado especulativo. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
B	B	B	La garantía de los pagos de intereses o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerable a las condiciones adversas del negocio.
CCC	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Ca	CC	Altamente especulativos.
C	C	C	Incumplimiento actual o inminente.
D	---	D	Incumplimiento actual. Valores especulativos.

Pueden añadirse los símbolos "+" o "-" (para S&P y Fitch) y los símbolos "1", "2" o "3" (para Moody's) para indicar una calificación relativa dentro de las categorías de calificación. Dichos símbolos no se añaden a las calificaciones AAA y Aaa, ni a las calificaciones por debajo de CCC y de Caa para el largo plazo. En el corto plazo para S&P y para Fitch las calificaciones A-1 y F1 pueden también ir acompañadas por el símbolo "+".

Los ratings son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado, ni intentan reflejar las condiciones de éstos. Los ratings están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento, de forma unilateral, si así lo creyeran necesario las agencias de calificación.

**8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DEL EMISOR INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2008**

Se incorporan por referencia al Folleto Base de Pagarés, las Cuentas Anuales del Emisor correspondiente al ejercicio 2007 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año) y que han sido inscritos en los registros de la CNMV con número de entrada 10601.

Con fecha 26 de febrero de 2009, el Garante ha publicado los resultados correspondientes al ejercicio 2008 que pueden consultarse en su página web y en la CNMV y que quedan incorporadas por referencia al presente Folleto Base.

Salvo lo publicado en el presente Folleto Base, a la fecha de su registro no ha habido ningún nuevo factor significativo, inexactitud o error que sea relevante relativo a la información incluida en el mismo que sea susceptible de afectar a la evaluación de los pagarés a emitir.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto Base, firman los Administradores Mancomunados del Emisor, en Madrid a 27 de febrero de 2009.

D. Francisco Javier Galán Allué

D. Pedro Corpas Fernández

### **III MODULO DE GARANTÍAS** (elaborado conforme Anexo VI)

#### **1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA**

Endesa, S.A. (el “Garante”) garantiza con carácter irrevocable y solidario el Folleto Base, con un saldo vivo máximo de dos mil (2.000) millones de Euros emitido por su filial, Endesa Capital, S.A., Sociedad Unipersonal (el “Emisor”), en los términos señalados a continuación.

El Garante se obliga irrevocablemente a pagar a los titulares de los pagarés la totalidad de las cantidades que el Emisor pudiera adeudar en virtud del folleto base de pagarés (el “Folleto Base”) (excepto en la medida en que dichos importes sean hechos efectivos por el Emisor) en la forma y en el momento en que sean debidos, con independencia de cualquier excepción, derecho de compensación o reconversión que pueda corresponder al Emisor o ser invocado por éste. La presente garantía es solidaria e irrevocable.

Los titulares de los pagarés se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Garante por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Garante, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, relativa al Procedimiento Concursal, y la normativa que la desarrolla.

#### **2. ALCANCE DE LA GARANTÍA**

- (i) El Garante renuncia a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) que según la legislación española pudiera corresponderle en relación con la oposición a la realización de cualquier pago en virtud de la garantía.
- (ii) Las obligaciones y compromisos del Garante no se verán afectadas por ninguna de las siguientes circunstancias:
  - (a) la renuncia, bien por aplicación de algún precepto legal o por cualquier otra razón, a que el Emisor cumpla con algún compromiso, término o condición, implícito o explícito, relativo a los pagarés; o
  - (b) la prórroga de la fecha de pago de cualquier cantidad debida en relación con los pagarés, o la prórroga otorgada para el cumplimiento de cualquier otra obligación relacionada con los pagarés; o
  - (c) cualquier incumplimiento, omisión o retraso por parte de los titulares en el ejercicio de los derechos otorgados por los pagarés; o
  - (d) la liquidación, disolución, venta de cualquier bien dado en garantía, concurso o renegociación de deuda que afecte al Emisor;

Los titulares de los pagarés no tendrán obligación alguna de notificar al Garante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias arriba indicadas, ni de obtener su consentimiento en relación con las mismas.

Las obligaciones del Garante son independientes de las del Emisor, quedando aquél obligado como deudor principal, y no podrá exigirse de los titulares de los pagarés que agoten cualesquiera de sus derechos o adopten cualquier acción legal contra el Emisor antes de dirigirse contra el Garante.

- (iii) El Garante se subrogará en todos los derechos de los titulares de los pagarés frente al Emisor en relación con las cantidades que el Garante

hubiera hecho efectivas a dichos titulares en virtud de la Garantía. El Garante no podrá ejercitar los derechos de los que sea titular como consecuencia de la subrogación si, en el momento de reclamar el pago al Emisor, existieran cantidades debidas y pendientes de pago en virtud de la Garantía, salvo que estuviese obligado a ello en virtud de disposiciones legales de obligado cumplimiento. Si el Garante recibiera alguna cantidad por vía de la subrogación en contra de lo estipulado en este apartado (iii), se compromete a abonar el importe así recibido a los titulares de los pagarés.

- (iv) La presente garantía será efectiva desde la fecha de firma y se extinguirá cuando se hayan satisfecho por el Emisor o por el Garante todas las cantidades debidas al titular de los pagarés y que traigan su causa del Programa de Pagarés. Sin embargo, en caso de que algún titular de los pagarés se viera obligado a restituir alguna de las cantidades pagadas erróneamente en virtud de los pagarés o de la garantía, por la razón que fuera, la garantía quedará restablecida de forma automática.

En todo caso, la garantía siempre tendrá el mismo saldo que el saldo vivo de la emisión de pagarés bajo el Folleto Base.

### **3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE**

La contenida en el Documento de Registro del Garante (Anexo IV del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) fue inscrito en los registros de la C.N.M.V. con fecha 17 de junio de 2008 o aquel Documento de Registro que en su caso lo sustituya, el cuál se incorpora por referencia.

### **4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

La certificación de los acuerdos relativos a la garantía ha sido aportada como documento acreditativo para la verificación del presente Folleto Base y podrá ser consultada en la C.N.M.V.